



PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

CARLOS MANUEL MERINO CAMPOS
Gobernador Interino
Del Estado Libre y Soberano de Tabasco

JOSÉ ANTONIO PABLO DE LA VEGA ASMITIA
Secretario de Gobierno

8 DE JUNIO DE 2024



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816



No.- 11825

ACUERDO



"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto,
Benemérito del Proletariado,
Revolucionario y Defensor del Mayab"

MAESTRA AURA DEL CARMEN MEDINA CANO, PRESIDENTA MUNICIPAL DE CENTRO, TABASCO; A SUS HABITANTES HAGO SABER:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO; EN SESIÓN DE CABILDO NÚMERO CINCUENTA Y SIETE, TIPO ORDINARIA, DE FECHA TREINTA DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 64 Y 65 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 2, 29, 38, 39 Y 47 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; 14 DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO; 3, 4, 7, Y 26 FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO DEL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, APROBÓ EL SIGUIENTE:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL "PROGRAMA DE INCENTIVOS FISCALES PARA EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL Y LOS DERECHOS POR CONSUMO DE AGUA, EN CONMEMORACIÓN DEL DÍA DEL PADRE, DURANTE EL PERIODO DEL 14 AL 29 DE JUNIO DE 2024".

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que los artículos 115, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65, fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; y 107 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, disponen que los Municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, además aquellos que provengan de la prestación de servicios públicos a su cargo.

SEGUNDO. Que los artículos 2 y 29, fracción I, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, disponen que el Municipio Libre, investido de personalidad jurídica propia, en términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, es autónomo en su régimen interior y con libertad para administrar su hacienda, y que el H. Cabildo está facultado para promover y realizar las acciones que sean necesarias para el desarrollo integral del Municipio.



"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto,
Benemérito del Proletariado,
Revolucionario y Defensor del Mayab"

TERCERO. Que conforme a lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, la función primordial del Municipio es permitir el gobierno democrático para el constante mejoramiento económico, social y cultural de sus habitantes y, por ende, está facultado para establecer subsidios que faciliten el pago de contribuciones, lo que sin duda alguna conlleva a una adecuada prestación de servicios públicos.

CUARTO. Que los artículos 119 y 120 de la Ley Orgánica antes referida establecen que el Municipio constituye la unidad básica de organización para el desarrollo político, económico, social y cultural en el Estado, por tanto, tendrá las facultades y atribuciones necesarias para impulsar el desarrollo dentro de su ámbito territorial, así mismo establece que, para la consecución del desarrollo municipal, los H. Ayuntamientos se sujetarán a lo dispuesto en la Ley de Planeación del Estado y en las demás disposiciones aplicables, bajo su régimen autónomo y con libertad para administrar su hacienda conforme a las disposiciones constitucionales que impone la obligación de que los recursos económicos se administren con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos señalados en el artículo 115, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 126 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

QUINTO. Que el artículo 1 de la Ley de Ingresos del Municipio de Centro, Tabasco para el Ejercicio Fiscal 2024, determina que para cubrir los gastos de administración, servicios públicos, obras y demás obligaciones para el ejercicio fiscal 2024, el Municipio de Centro, percibirá los ingresos estimados provenientes de los conceptos de impuestos, derechos, productos y aprovechamientos, así mismo, establece el artículo 2 de la referida Ley que los ingresos a que se refiere el artículo 1 se causarán, liquidarán y recaudarán de conformidad con las disposiciones de las demás leyes, códigos, reglamentos, convenios, decretos y disposiciones aplicables en el ámbito de competencia.

SEXTO. Que de igual forma el artículo 2 de la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco, determina que los ingresos de los Municipios están constituidos por impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, participaciones y aportaciones federales y otros ingresos; en tal sentido, el artículo 3 de la misma Ley atribuye la facultad al municipio para que puedan integrar nuevos desgloses de los conceptos de ingresos, siempre y cuando atiendan la definición de estos, de acuerdo a la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco.

SÉPTIMO. Que el artículo 1 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, establece que los impuestos, derechos, productos, aprovechamientos y participaciones, son de orden público e interés social, y que las autoridades fiscales municipales son las encargadas de su aplicación e interpretación en el ámbito de su competencia, así mismo, el artículo 19 define que son créditos fiscales los que tengan derecho a percibir los Municipios que provengan de contribuciones de sus accesorios

[Handwritten signatures and initials on the right margin]

[Handwritten signature at the bottom left]





"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto,
Benemérito del Proletariado,
Revolucionario y Defensor del Mayab"

o de aprovechamientos, incluyendo los que deriven de responsabilidades que el Municipio tenga derecho a exigir o percibir por cuenta ajena.

OCTAVO. Que en este sentido, la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, en su numeral 89 faculta a los H. Ayuntamientos para mejorar los sistemas de recaudación en sus respectivas jurisdicciones mediante procedimientos de concertación, atendiendo a los principios de equidad y proporcionalidad.

NOVENO. Que por su parte los artículos 3, 4, y 7 del Reglamento del H. Cabildo del Municipio de Centro, señalan que el H. Ayuntamiento, también denominado H. Cabildo, es la autoridad superior del Gobierno y la autoridad municipal que funciona de manera colegiada y delibera, analiza, resuelve, controla y vigila los actos de administración del gobierno municipal y la correcta prestación de los servicios públicos; por tanto, como órgano colegiado del gobierno municipal, debe reunirse con regularidad para analizar, discutir y aprobar las propuestas sobre políticas, programas y disposiciones de carácter general que favorezcan el desarrollo y bienestar de la población del municipio.

DÉCIMO. Que el H. Ayuntamiento, para el mejor y más expedito desahogo del estudio, vigilancia y atención de los asuntos de su competencia constitucional y legal, se organiza internamente en comisiones edilicias permanentes o temporales; quienes a su vez tienen el derecho de generar iniciativas de reglamentos, acuerdos, y disposiciones administrativas de carácter general, de conformidad con los artículos 47, fracción II, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, 49, fracción III, 57 y 91, fracción II, del Reglamento del H. Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco.

DÉCIMO PRIMERO. Que la Comisión Edilicia de Hacienda, además de las facultades señaladas en el considerando anterior, cuenta con la facultad para proponer al cabildo nuevos programas, mecanismos e instrumentos necesarios para optimizar el ingreso municipal, buscando su mejor aplicación en el gasto público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91, fracción II, del Reglamento del H. Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco.

DÉCIMO SEGUNDO. Que la Dirección de Finanzas tiene la facultad de vigilar el cumplimiento de las leyes, reglamentos y demás disposiciones de carácter fiscal, aplicables en el Municipio; así como recaudar los impuestos, derechos, productos, aprovechamientos e ingresos extraordinarios municipales, así también los impuestos y aprovechamientos estatales en los términos de las leyes y convenios de coordinación respectivos, de conformidad con lo establecido en los artículos 79, fracciones II y V, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, y 95, fracciones I, III, IV y XI, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco.



"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto,
Benemérito del Proletariado,
Revolucionario y Defensor del Mayab"

DÉCIMO TERCERO. Si bien el día de las madres representa uno de los días más importantes para los mexicanos donde casi toda la población lo conmemora; también el "**Día del Padre**" resulta una fecha que se ha adoptado desde hace más de medio siglo y que en muchas ocasiones, es destinado para pasar un día en familia.

La idea de esta celebración a nuestro país llegó en la década de los 50's durante el sexenio de Adolfo Ruiz Cortines y el inicio del sexenio de Adolfo López Mateos los cuales lo adoptaron junto con muchos más países latinoamericanos que iniciaron a celebrarlo el mismo día; el cual se fue implementando gradualmente en centros escolares y posteriormente sería adoptado por la población mexicana para reunirse en familia ya que al ser domingo representaba el día de descanso de muchos de los padres de la época. Al día de hoy son más de 70 países que reconocen cada tercer domingo de junio como el "**Día del padre**".

DÉCIMO CUARTO. Que ante la proximidad del tal celebración, y en aras de reconocer el rol que el Padre tiene en el desarrollo de las familias y en general de la sociedad del Municipio de Centro, al ser uno de los principales proveedores de recursos para la satisfacción de las necesidades primordiales; la Dirección de Finanzas, de conformidad a sus atribuciones ha proyectado la propuesta del "**PROGRAMA DE INCENTIVOS FISCALES PARA EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL Y LOS DERECHOS POR CONSUMO DE AGUA POTABLE, EN CONMEMORACIÓN DEL DÍA DEL PADRE, DURANTE EL PERIODO DEL 14 AL 29 DE JUNIO DE 2024**", con el que se pretende apoyar la economía de todos los hogares y en especial en los que por circunstancias diversas el jefe de familia tiene dificultades para cumplir cabalmente con las contribuciones fiscales que se relacionan con el derecho al agua potable y drenaje, así como con la propiedad de los bienes inmuebles; además de que con dicho programa también se pretende alcanzar y superar la recaudación estimada para el segundo trimestre del presente ejercicio fiscal, y abatir la cartera de rezagos.

Con este programa se espera cumplir con los siguientes objetivos:

- ✓ Alcanzar la recaudación proyectada en la Ley de Ingresos del Municipio de Centro, Tabasco para el Ejercicio Fiscal 2024, en los meses de abril, mayo y junio.
- ✓ Disminuir la cartera vencida de cuentas prediales y contratos de agua.
- ✓ Beneficiar el mayor número de familias y empresas del Municipio de Centro, Tabasco.

La propuesta prevé un mecanismo para subsidiar la recaudación fiscal con el fin de fortalecer las finanzas del Municipio, creando condiciones que permiten al contribuyente ponerse al corriente con sus contribuciones, mismo que se aplicará de la siguiente forma:



"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto,
Benemérito del Proletariado,
Revolucionario y Defensor del Mayab"

**INCENTIVOS FISCALES PARA EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL Y LOS
DERECHOS POR CONSUMO DE AGUA POTABLE, EN CONMEMORACIÓN DEL
DÍA DEL PADRE, DURANTE EL PERIODO DEL 14 AL 29 DE JUNIO DE 2024**

IMPUESTO PREDIAL

A. CONTRIBUYENTES CUMPLIDOS

Personas	Periodo	Incentivos	Requisitos
Físicas (papás)	Del 14 al 29 de junio de 2024	15%	<ol style="list-style-type: none">1. Estar al corriente en sus pagos hasta el ejercicio fiscal 2023.2. Ser papá (acreditarlo). <p>Aplica en todas sus cuentas prediales, de las cuales acredite su propiedad.</p>

B. CONTRIBUYENTES CON REZAGO

Personas	Periodo	Incentivos	Aplicación
Físicas (papás)	Del 14 al 29 de junio de 2024	60%	<ul style="list-style-type: none">✓ Recargos.✓ Gastos de Ejecución y✓ Multas. <p>Aplica a todas sus cuentas prediales, acreditando ser papá y titular de la cuenta, pagando la totalidad de su adeudo.</p>

[Handwritten signatures and marks on the right side of the page]

[Handwritten signature at the bottom left]





"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto,
Benemérito del Proletariado,
Revolucionario y Defensor del Mayab"

DERECHOS DE AGUA

A. CONTRIBUYENTES CUMPLIDOS

Personas	Periodo	Tipo de Consumo	Incentivos	Requisitos
Físicas (papás)	Del 14 al 29 de junio de 2024	Doméstico	25%	1. Estar al corriente al último bimestre facturado. 2. Ser papá (acreditarlo). Aplica a todos sus contratos a su nombre.

B. CONTRIBUYENTES CON REZAGO

Personas	Periodo	Tipo de Consumo	Incentivos	Aplicación
Físicas (papás)	Del 14 al 29 de junio de 2024	Doméstico	30%	✓ Consumo de agua de bimestres anteriores Aplica a todos sus contratos, acreditando ser papá y titular del contrato, pagando la totalidad de su adeudo.
			60%	✓ Recargos. ✓ Actualizaciones. Aplica a todos sus contratos, acreditando ser papá y titular del contrato, pagando la totalidad de su adeudo.



"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto,
Benemérito del Proletariado,
Revolucionario y Defensor del Mayab"

Nota: Para su aplicación los papás deberán cumplir los requisitos siguientes:

1. Presentar original y copia de la credencial del INE.
2. Copia del acta de nacimiento de alguno de sus hijos acompañado de su original para cotejo.
3. Ser titular de la cuenta predial (no aplica en derechos de usufructo vitalicio)
4. Ser titular del contrato de derecho de agua.

DÉCIMO QUINTO. Que mediante oficio número DF/1230/2024 de fecha 16 de mayo de 2024, el maestro Fernando Calzada Falcón, Director de Finanzas conforme a sus facultades establecidas en el artículo 79 fracción V de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, remitió a la Secretaría del H. Ayuntamiento, el **"PROGRAMA DE INCENTIVOS FISCALES PARA EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL Y LOS DERECHOS POR CONSUMO DE AGUA POTABLE, EN CONMEMORACIÓN DEL DÍA DEL PADRE, DURANTE EL PERIODO DEL 14 AL 29 DE JUNIO DE 2024"**, para que se realicen los trámites correspondientes y sea presentado a la consideración del H. Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco, para su aprobación.

DÉCIMO SEXTO. Que mediante oficio número SA/0493/2024 de fecha 16 de mayo de 2024, la Secretaría del Ayuntamiento, remitió a la Comisión Edilicia de Hacienda el **"PROGRAMA DE INCENTIVOS FISCALES PARA EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL Y LOS DERECHOS POR CONSUMO DE AGUA POTABLE, EN CONMEMORACIÓN DEL DÍA DEL PADRE, DURANTE EL PERIODO DEL 14 AL 29 DE JUNIO DE 2024"**, para que previo análisis y determinación emita el Dictamen correspondiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 91, fracción II del Reglamento del H. Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco.

DÉCIMO SÉPTIMO. Que mediante oficio número SA/0494/2024 de fecha 16 de mayo de 2024, la Secretaría del Ayuntamiento, remitió a la Dirección de Asuntos Jurídicos, el **"PROGRAMA DE INCENTIVOS FISCALES PARA EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL Y LOS DERECHOS POR CONSUMO DE AGUA POTABLE, EN CONMEMORACIÓN DEL DÍA DEL PADRE, DURANTE EL PERIODO DEL 14 AL 29 DE JUNIO DE 2024"**, para que previa revisión y análisis, remita a esta Secretaría su opinión jurídica sobre la procedencia o improcedencia, realice las modificaciones que considere pertinente y en su caso emita su validación, de conformidad con lo establecido en los artículos 93 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, 205 y 207 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco.

DÉCIMO OCTAVO. Que mediante oficio número DAJ/1067/2024, de fecha 17 de mayo de 2024, el M.D. Gonzalo Hernán Ballinas Celorio, Director de Asuntos Jurídicos del Ayuntamiento del Municipio de Centro, Tabasco, emitió sus comentarios al **"PROGRAMA DE INCENTIVOS FISCALES PARA EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL Y LOS DERECHOS POR CONSUMO DE AGUA POTABLE, EN**



"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto,
Benemérito del Proletariado,
Revolucionario y Defensor del Mayab"

CONMEMORACIÓN DEL DÍA DEL PADRE, DURANTE EL PERIODO DEL 14 AL 29 DE JUNIO DE 2024", informando que previa revisión y análisis lo considera procedente, por lo que valida su contenido de fondo y de forma en todas y cada una de sus partes, de acuerdo a sus facultades establecidas en el artículo 93 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

DÉCIMO NOVENO. Que en Sesión de la Comisión Edilicia de Hacienda, sus integrantes, los regidores Daniel Cubero Cabrales, Karla Victoria Durán Sánchez y Tila del Rosario Hernández Javier, procedieron al estudio del **"PROGRAMA DE INCENTIVOS FISCALES PARA EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL Y LOS DERECHOS POR CONSUMO DE AGUA POTABLE, EN CONMEMORACIÓN DEL DÍA DEL PADRE, DURANTE EL PERIODO DEL 14 AL 29 DE JUNIO DE 2024"**.

VIGÉSIMO. En virtud de que el Municipio es autónomo para administrar libremente su hacienda municipal teniendo la facultad para promover y realizar las acciones que sean necesarias para el desarrollo integral del Municipio, creando programas que beneficien a los ciudadanos, reconociendo además la aceptación que han tenido los programas que en esta materia se han ejecutado en los ejercicios anteriores, y consciente de la difícil situación económica que impera a nivel Estatal, Nacional e Internacional, derivado de la pandemia por COVID-19, estima social y económicamente viable implementar el **"PROGRAMA DE INCENTIVOS FISCALES PARA EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL Y LOS DERECHOS POR CONSUMO DE AGUA POTABLE, EN CONMEMORACIÓN DEL DÍA DEL PADRE, DURANTE EL PERIODO DEL 14 AL 29 DE JUNIO DE 2024"**, en beneficio de la economía de las familias del Municipio de Centro, Tabasco.

VIGÉSIMO PRIMERO. Derivado de lo anterior y de conformidad con lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 29 y 107 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se sometió a consideración del H. Cabildo, emitiéndose el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. El Honorable Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco, aprueba el **"PROGRAMA DE INCENTIVOS FISCALES PARA EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL Y LOS DERECHOS POR CONSUMO DE AGUA POTABLE, EN CONMEMORACIÓN DEL DÍA DEL PADRE, DURANTE EL PERIODO DEL 14 AL 29 DE JUNIO DE 2024"**, y se autoriza a la Presidenta Municipal, para que, a través de la Dirección de Finanzas proceda a su ejecución, mismo que se aplicará de la siguiente forma:

[Handwritten signatures and initials on the right margin]

[Handwritten signature at the bottom left]

[Handwritten signature at the bottom right]





"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto,
Benemérito del Proletariado,
Revolucionario y Defensor del Mayab"

**INCENTIVOS FISCALES PARA EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL Y LOS
DERECHOS POR CONSUMO DE AGUA POTABLE, EN CONMEMORACIÓN DEL
DÍA DEL PADRE, DURANTE EL PERIODO DEL 14 AL 29 DE JUNIO DE 2024**

IMPUESTO PREDIAL

A. CONTRIBUYENTES CUMPLIDOS

Personas	Periodo	Incentivos	Requisitos
Físicas (papás)	Del 14 al 29 de junio de 2024	15%	1. Estar al corriente en sus pagos hasta el ejercicio fiscal 2023. 2. Ser papá (acreditarlo). Aplica en todas sus cuentas prediales, de las cuales acredite su propiedad.

B. CONTRIBUYENTES CON REZAGO

Personas	Periodo	Incentivos	Aplicación
Físicas (papás)	Del 14 al 29 de junio de 2024	60%	✓ Recargos. ✓ Gastos de Ejecución y ✓ Multas. Aplica a todas sus cuentas prediales, acreditando ser papá y titular de la cuenta, pagando la totalidad de su adeudo.



"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto,
Benemérito del Proletariado,
Revolucionario y Defensor del Mayab"

DERECHOS DE AGUA

A. CONTRIBUYENTES CUMPLIDOS

Personas	Periodo	Tipo de Consumo	Incentivos	Requisitos
Físicas (papás)	Del 14 al 29 de junio de 2024	Doméstico	25%	1. Estar al corriente al último bimestre facturado. 2. Ser papá (acreditarlo). Aplica a todos sus contratos a su nombre.

B. CONTRIBUYENTES CON REZAGO

Personas	Periodo	Tipo de Consumo	Incentivos	Aplicación
Físicas (papás)	Del 14 al 29 de junio de 2024	Doméstico	30%	✓ Consumo de agua de bimestres anteriores Aplica a todos sus contratos, acreditando ser papá y titular del contrato, pagando la totalidad de su adeudo.
			60%	✓ Recargos. ✓ Actualizaciones. Aplica a todos sus contratos, acreditando ser papá y titular del contrato, pagando la totalidad de su adeudo.

[Handwritten signatures and marks on the right side of the page, including a large 'A' and several illegible signatures.]

[Handwritten mark or signature at the bottom left of the page.]





"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto,
Benemérito del Proletariado,
Revolucionario y Defensor del Mayab"

Nota: Para su aplicación los papás deberán cumplir los requisitos siguientes:

1. Presentar original y copia de la credencial del INE.
2. Copia del acta de nacimiento de alguno de sus hijos acompañado de su original para cotejo.
3. Ser titular de la cuenta predial (no aplica en derechos de usufructo vitalicio)
4. Ser titular del contrato de derecho de agua.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. La aplicación del programa de incentivos aprobado en el presente acuerdo, estará vigente únicamente del 14 al 29 de junio de 2024 con independencia de la vigencia del **"PROGRAMA DE INCENTIVOS FISCALES PARA EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL Y LOS DERECHOS POR CONSUMO DE AGUA, Y EL PAGO DE PARCIALIDADES DE ADEUDOS DE IMPUESTO PREDIAL Y AGUA DE AÑOS ANTERIORES, PARA EL PERIODO DEL 01 DE ABRIL AL 30 DE JUNIO DE 2024"**, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, con fecha 10 de abril de 2024, suplemento 8514.

TERCERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, en términos del artículo 129 del Reglamento del H. Cabildo del municipio de Centro, Tabasco

CUARTO. Publíquese en el boletín o revista municipal que en su caso se edite debiéndose efectuar la publicación de éstos en el sitio web oficial del Ayuntamiento de Centro, en términos del artículo 14 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio del Centro.

QUINTO. A fin de contribuir a la eficacia de este programa, se instruye a las Coordinaciones de Información y Modernización e Innovación del H. Ayuntamiento del Centro, lleven a cabo acciones de difusión en el territorio municipal.

SEXTO. Notifíquese a la dirección de Finanzas para la ejecución y debido cumplimiento del presente Acuerdo.





"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto,
Benemérito del Proletariado,
Revolucionario y Defensor del Mayab"

APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO (SALÓN VILLAHERMOSA DEL PALACIO MUNICIPAL), A LOS 30 DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2024.

LOS REGIDORES

**AURA DEL CARMEN MEDINA CANO
PRIMERA REGIDORA**

**DANIEL CUBERO CABRALES
SEGUNDO REGIDOR**

**KARLA VICTORIA DURÁN SÁNCHEZ
TERCERA REGIDORA**

**TILA DEL ROSARIO HERNÁNDEZ JAVIER
CUARTA REGIDORA**

**CHRISTIAN DEL CARMEN PRIEGO ESTRADA
QUINTA REGIDORA**

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 65 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; 14 DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO Y 22 FRACCIÓN X DEL REGLAMENTO DEL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, PROMULGO EL PRESENTE ACUERDO A LOS 30 DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2024, PARA SU PUBLICACIÓN.



"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto,
Benemérito del Proletariado,
Revolucionario y Defensor del Mayab"



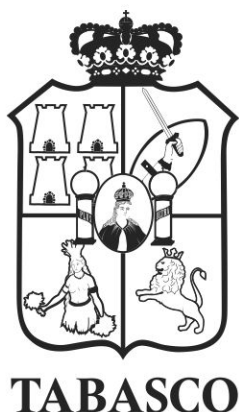
AURA DEL CARMEN MEDINA CANO
PRESIDENTA MUNICIPAL



JOSÉ ANTONIO ALEJO HERNÁNDEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS DEL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL "PROGRAMA DE INCENTIVOS FISCALES PARA EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL Y LOS DERECHOS POR CONSUMO DE AGUA, EN CONMEMORACIÓN DEL DÍA DEL PADRE, DURANTE EL PERIODO DEL 14 AL 29 DE JUNIO DE 2024".





Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, bajo la Coordinación de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Rovirosa # 359, 1er. piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.

Cadena Original: |00001000000506252927|

Firma Electrónica: ZagFa+2Nw4ID44e85LSMpdF8LQNygCq4hqm3g2rgj7I5x7am81Uz8tlbbhMhi9FZVGxglvk+3i9L AYmZYpZFRbn86jxrZlrZloSreRa1YR7ORbeAhgTL0s91Oc2s62iBlwSmPDc1MKudxPRhDiz+m+QksVQYGaqxR0s J9gyfOHmxdJY5RHe8hoR+7SjMkf2nW5CDRnhXWO5pVE3dv/peDNfY1Ym9+8wSC6/3rjPuU8hARva+YVYXsRBH X3lnr5aHPP426/3rnRxvhRlnMSQj0eQwbu4AbjPiSztgdhlwldlu92BDh2OH9sYyVOOMz0rPD2/1cW0xrm2ZU0YCutS sUbg==